



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 774

HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 079/22 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

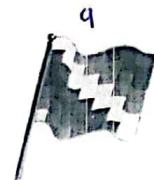
Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 774

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, Artículo 1.- (OBJETO).- "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que, la Ley Municipal N° 291, Artículo 8 (PROHIBICIONES). Quedan prohibidas: 1. "Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas."

Que, la Ley Municipal N° 291, ARTÍCULO 9 (NUEVOS ASENTAMIENTOS). "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos."

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 (Objeto). I: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 774

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos.”.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 (Verificación y procedimiento).- a). “INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivara a la Dirección de Ferias y Mercados esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizara la verificación de la documentación; b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindarán informe correspondiente según normativa vigente en el plazo de cinco días hábiles; c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). INFORME FINAL: La DFM elevará un Informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC, quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y mercados.; f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 774

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento".

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes" dispone en su artículo Primero: "(OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), Artículo 18 (De las inspección) y Artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1, del Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" de fecha de 30 noviembre de 2015".

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes" dispone en su artículo Segundo: "(MODIFICACIONES) II. Se modifica el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c) y e) con el siguiente texto: "a) INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la **SMSC** quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados; esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b) VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU, quienes mediante la **Unidad de Regulación del Transporte** brindaran informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c) INSPECCIONES: Una vez elevado el Informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la unidad correspondiente llevara a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados. e) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedara interrumpido hasta que se resuelven las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 774

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Lic. Martin Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS y Cnl. DESP: Gonzalo R. Garviza Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, señala en su parte pertinente del ARTÍCULO PRIMERO.- "(...), se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL".

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota suscrita e impetrada por los representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas "29 de Abril" con referencia: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS 29 DE ABRIL".

Que, cursa copia legalizada efectuada por Notario de Fe Pública del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL".

Que, cursa copia legalizada efectuada por Notario de Fe Publica del Acta de Fundación correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL".

Que, cursa copia legalizada efectuada por Notario de Fe Publica del Acta de Elección del Directorio correspondiente a ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 774

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, cursa copia legalizada efectuada por Notario de Fe Publica del Acta de Posesión del Directorio correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL".

Que, cursa documento de Autorización de Jefes de Sector y del Directorio de la Junta de Vecinos de la "URBANIZACIÓN VILLA INGAVI" a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL".

Que, cursa Croquis de asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL".

Que, cursa lista de Asociados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL".

Que cursa fotocopias de las Cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL".

Que, cursa el Acta de Compromiso suscrita por el directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL".

Que, cursa Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/AHMS/251/2022 de fecha 04 de abril de 2022 emitido por Ayde Helen Mamani Segales, TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su acápite de conclusiones señala: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite Informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N°046/2015, Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTA "29 DE ABRIL" cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente."

Que, cursa Informe CITE: SMMU/DRMU/URT/112/2022 de fecha 18 de abril de 2022 emitido por Fabiola Mary Tarqui Calle TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, señala en conclusiones: "1. EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA EN LA TABLA 1 Y 2 DEL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL CIERRE DE LA AVENIDA CALACOTO Y AVENIDA ALCOCHE POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTA "29 DE ABRIL", NO OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES DEBIDO A LA PRESENCIA DE OPERADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN ESTAS VÍAS".

Que, cursa Informe CITE: SMSC/DFM/UF/AHMS/656/2022 de fecha 05 de agosto de 2022 emitido por Ayde Helen Mamani Segales TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, quien señala en conclusiones "Por todo lo anterior mencionado, Indicar que la Av. Alcoche y Av. Calacoto hasta la esquina de la calle Sorata de la Urbanización Villa Ingavi del Distrito Municipal N° 5 se encuentran asentados la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL", los días LUNES, MIÉRCOLES Y SÁBADOS en horario de 08:00 a.m. hasta 14:00 p.m. la misma está conformada en cuatro FILAS, Fila 'A' con 82 PUESTOS, Fila B

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 774

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

con "84" PUESTOS, Fila "C" con 48 PUESTOS, Fila D con "52" PUESTOS con un total de 266, cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. x 1.50 mts. Que en el momento de la verificación según plano de asentamiento y lista presentada, asimismo se verificó que la asociación, **no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal N° 46/2015,** también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación a la vez no generan conflictos con los vecinos ni gremiales, siendo que la revisión de la documentación se observó que adjunta fotocopia simple de la Ordenanza Municipal N° 064/99 que corresponde a la asociación mencionada".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/SACE/271/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 emitido por Sergio Andrés Coarita Escobar ASISTENTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS, quien señala en Conclusiones y Recomendaciones: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades, y de los precedentes (Ordenanza Municipal No. 064/99 de fecha 16 de noviembre de 1999 y Ordenanza Municipal No. 48/2002 de fecha 25 de abril de 2002) con los que cuenta la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL", siendo que cumplen con lo emanado por la norma legal es apto para ser considerado para Asentamiento Colectivo; por tal motivo, amparado en el Decreto Municipal N° 159/2022 modificado por el Decreto Municipal N° 46/2015 en su Artículo 8 (Procedencia y Verificación), por lo señalado en párrafos anteriores se recomienda la **PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL".

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2022, 03 de noviembre de 2022 donde señala en su parte pertinente del ARTÍCULO PRIMERO.- (...) se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL" (...).

Que, mediante Notificación de fecha 4 de noviembre de 2022, se pone a conocimiento de la Sra. Ruthi Estaca Pinto SECRETARIA GENERAL, la Sra. Tereza Quispe Nina SECRETARIA DE CONFLICTOS y la Sra. Fanny Loayza Vargas SECRETARIA DE HACIENDA de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL" la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2022, generada por Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa fotografía del Tablero de Notificación de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2022 durante 10 días.

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1552/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 emitido por Cnl. DESP. Gonzalo R. Garviza Córdova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "REMITE NOTA PARA SU ATENCIÓN", se remite antecedentes ante la Dirección General de Asesoría Legal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 774

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

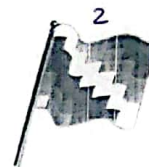
...8

Que, cursa Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-095/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, señala en ANÁLISIS Y CONCLUSIONES: "Conforme se tiene antecedentes y análisis que le ha correspondido, se evidencia que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 03 de noviembre de 2022 emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2022, en aplicación de las atribuciones descritas en el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el Artículo 20 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), y lo prescrito en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 inciso e), el mismo RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO "se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL", la misma se encuentra asentada en la Av. Alcoche y Av. Calacoto hasta la esquina de la calle Sorata de la Urbanización Villa Ingavi del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, con un total de 266 puestos de venta, distribuidos en (4 Filas), Fila "A" con 82 puestos, Fila "B" con 84 puestos, Fila "C" con 48 puestos, Fila "D" con 52 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Lunes, Miércoles y Sábado de cada semana de horas 08:00 a.m. a 14:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. X 1.50 mts. En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsu de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2022 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal."

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 079/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, establece en su Artículo Primero: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el Asentamiento Colectivo Provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL", la misma que se encuentra asentada en la Av. Alcoche y Av. Calacoto hasta la esquina de la calle Sorata de la Urbanización Villa Ingavi del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, con un total de 266 puestos de venta, distribuidos en (4 Filas), Fila "A" con 82 puestos, Fila "B" con 84 puestos, Fila "C" con 48 puestos, Fila "D" con 52 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días Lunes, Miércoles y Sábado de cada semana de horas 08:00 a.m. a 14:00 p.m., cada puesto tiene una dimensión de 2.00 mts. X 1.50 mts".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 774

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 774

HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 079/22 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL"

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - I. Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 079/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que resuelve **HOMOLOGAR** en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que **AUTORIZA** el Asentamiento Colectivo Provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "29 DE ABRIL"**.

II. El asentamiento autorizado se encuentra en la Av. Alcoche y Av. Calacoto hasta la esquina de la calle Sorata de la Urbanización Villa Ingavi del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, con un total de 266 puestos de venta, distribuidos en (4 Filas), Fila "A" con 82 puestos, Fila "B" con 84 puestos, Fila "C" con 48 puestos, Fila "D" con 52 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento autorizado es para los días Lunes, Miércoles y Sábado de cada semana de horas 08:00 a.m. a 14:00 p.m., cada puesto tiene una dimensión de 2.00 mts. X 1.50 mts.

ARTÍCULO SEGUNDO. (REUBICACIÓN). Este asentamiento será susceptible de reubicación, cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO TERCERO. (DEBERES Y OBLIGACIONES): Deberán respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y las dimensiones de los puestos. Realizar las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos.

ARTÍCULO CUARTO.- (PROHIBICIONES): Queda prohibido la venta, alquiler, anticrético, hipoteca y la instalación de kioscos, anaqueles, casetas u otros similares en los espacios municipales autorizados.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 774

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el plazo establecido.

TERCERA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalva Alcázar Quispe
Abg. Rosalva Alcázar Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 774

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 774 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO